



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDK/A

Kosñipata, 08 de agosto del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA – PAUCARTAMBO – CUSCO;**

**VISTO:**

Que, el Informe N° 023-2025-MDK/O.G.A.J-NCGT de fecha 04 de Agosto del 2025 emitido por el Abg. Nestor Gregorio Cordovaa Tovio Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que, con Informe N° 0791-2025-MDK/GDSYSM/HVG de fecha 31 de julio emitido por el Ing. Hernan Villacorta Gatica Gerente de Desarrollo Social, el mismo que solicita aprobar vía Decreto de Alcaldía el Reglamento de la Unidad de Gestión Municipal;

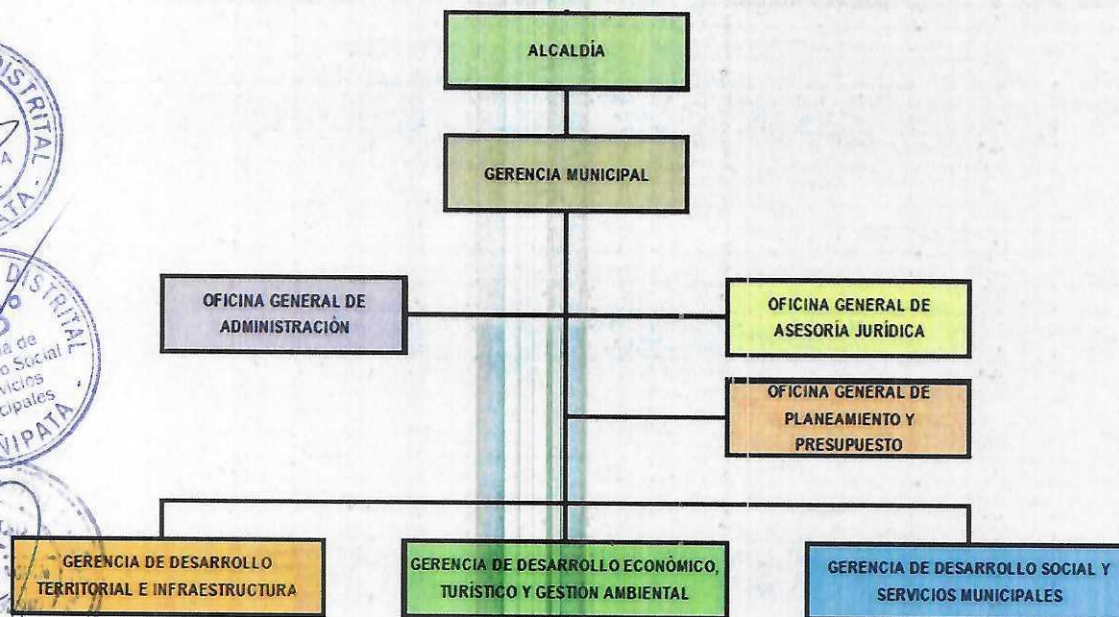
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29572, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-DK/CM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Kosñipata. En cuya sección 07 del artículo establece la estructura orgánica de los Organos de Línea, que son los siguientes:

- 07 Órganos de Línea
- 07.1 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- 07.2 Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Gestión Ambiental
- 07.3 Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

Los cuales tienen la siguiente representación en el Organigrama de la Municipalidad Distrital



Que, el inciso a) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, establece el siguiente:

*Artículo 31.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



- a. *Proponer normas, y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.*  
[...]
- f) *Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.*

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDK/CM del 17 de Marzo del 2025, se aprueba la Ordenanza Municipal de Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y en los caseríos del ámbito rural del distrito de Kosñipata

Que, el Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDK/CM del 17 de Marzo del 2025, Define a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

Que, mediante el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDK/CM, se Encarga a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal.

Que, mediante el Informe N° 726-2025-MDK/GDTI-LAAC del 17 de Julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e) solicita la implementación de la UGM-MDK en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Centro Poblado de Pillcopata del Distrito de Koshñipata, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", en concordancia con las disposiciones técnicas y normativas emitidas por el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, los artículos 82° y 83° del SUB CAPÍTULO V del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, sobre las Unidades de Gestión Municipal y Operadores Especializados, literalmente establece los siguientes:

#### **Artículo 82.- Ámbito de responsabilidad**

*Las Unidades de Gestión Municipal y los Operadores Especializados prestan los servicios de saneamiento en los centros poblados urbanos denominados pequeñas ciudades que no se encuentren dentro del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora.*

#### **Artículo 83.- Prestación directa del servicio**

83.1. *La prestación directa del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente.*

83.2. *Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la administración y gestión de los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento; y, recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad competente.*

83.3. *Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



Que, el artículo 13° del D.S. N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado; establece los siguientes:

## Artículo 13.- Órganos de Línea

13.1 Los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad y pueden ser de tipo técnico – normativo o de prestación de bienes y servicios.

13.2 Los órganos de línea se estructuran de la siguiente forma:

- b. En los Gobiernos Regionales y Locales en Gerencias para los órganos del segundo nivel organizacional; y en Subgerencias o Direcciones, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional.
- c. En el resto de entidades se denominan Direcciones, salvo que por mandato legal se establezca otra denominación.

Que, para fines del presente caso en los artículos 45°, 46° y 47° del D.S. N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado modificado por el D.S. N° 064-2021-PCM, establecen:

## Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

- c. Las Municipalidades por Ordenanza Municipal.

## Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF

46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización.

Que, según está establecido en el Considerando de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDK/CM, mediante el Informe N° 130-2025-OGPYP-MDK/NTC del 17 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, en la que concluye que la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la creación de la Unidad de Gestión Municipal.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, literalmente establece:

*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Que, en función al marco legal y antecedentes citados, a través del Informe N° 791-2025-MDK/GDSySC/HVG, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes propone el Reglamento de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Kosñipata; solicitando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 023-2025-MDK/O.G.A.J-NCGT de fecha 04 de Agosto del 2025 emitido por el Abg. Nestor Gregorio Cordova Tovia Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, refiere que es pertinente la continuidad del trámite con respecto a la propuesta del Reglamento de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



000073

Que el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley BN° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, literalmente establece como una de las atribuciones del Alcalde, *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Koshñipata,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Reglamento de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Koshñipata; e INCORPORAR al organigrama a la Unidad de Gestión Municipal (UGM), adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Koshñipata

**ARTÍCULO 2° MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDK/CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Koshñipata, incorporando el artículo 32°.

**Artículo 32°.-** La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es una unidad adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Koshñipata, a través del cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa. Estará dirigido por un Jefe de Unidad.

**Artículo 33°.-** La jurisdicción de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) son las pequeñas ciudades y centros poblados rurales del distrito de Koshñipata, provincia de Paucartambo que, bajo previa evaluación son incorporados como beneficiarios de dicha unidad, a los cuales brinda el servicio de saneamiento

**ARTÍCULO 3° ACTUALIZARSE** la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Koshñipata, incorporando a Unidad de Gestión Municipal (UGM), conforme se detalla:

07. Órgano de Línea  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
- 07.3. Unidad de Gestión Municipal (UGM).
  - 07.3.1. Área Operativa.
  - 07.3.2. Área Comercial.

**ARTÍCULO 4° AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General, la Publicación del texto aprobatorio íntegro del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad a Ley, para su difusión masiva correspondiente.

**ARTÍCULO 5° DISPONER** que la vigencia del presente Decreto de Alcaldía es a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA  
*[Firma]*  
Gerente Ayerle Nod  
UNIDAD 25131633  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



000072

## PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

### TITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Decreto de Alcaldía establece la naturaleza, ámbito jurisdiccional, competencias, funciones y estructura organizativa de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, en concordancia a la normativa vigente.

### TÍTULO II DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVO

#### CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 2°.- La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es una unidad adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, a través del cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa. Dado que, de acuerdo a la Ley Marco y su Reglamento, la responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito rural recae en la Municipalidad Distrital bajo la modalidad del prestador de servicio denominado Unidad de Gestión Municipal (UGM).

#### CAPÍTULO II DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 3°.- La jurisdicción de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) son las pequeñas ciudades y centros poblados rurales del distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo que, bajo previa evaluación son incorporados como beneficiarios de dicha unidad, a los cuales brinda el servicio de saneamiento.

#### CAPÍTULO III DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 4°.- La Unidad de Gestión Municipal (UGM), tiene como **finalidad** mejorar la calidad de vida de la población urbano rural de Kosñipata a través de la prestación de calidad de saneamiento; y su **objetivo** es la prestación de los servicios de saneamiento, con autonomía funcional y administrativa.

La Unidad de Gestión Municipal tiene responsabilidad técnica en la prestación de los servicios de saneamiento a brindarse en los centros poblados y pequeñas ciudades del ámbito de su administración, el cual está a cargo de un servidor técnico o profesional

La Unidad de Gestión Municipal (UGM) tiene por obligación, contar con contabilidad independiente, respecto a la Municipalidad Distrital de Kosñipata; a través del cual, mantener debidamente al día los registros de ingresos y egresos por la prestación de los servicios de saneamiento. Los recursos percibidos son destinados exclusivamente a gastos de la prestación de los servicios de saneamiento. Para su fortalecimiento institucional y organizativo, contará con la asistencia y apoyo de las dependencias de la Municipalidad Distrital de Kosñipata.

### TITULO III DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

#### CAPÍTULO I DE LAS COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 5°.- La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es competente para operar en el rubro de saneamiento, reduciendo y distribuyendo el agua potable y brindando servicios en los sistemas de disposición sanitaria de excretas, en el ámbito en pequeñas ciudades y el ámbito rural del Distrito de Kosñipata

#### CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 6°.- La Unidad de Gestión Municipal (UGM), depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes y es dirigido por un Jefe de Unidad.

La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es responsable de contribuir a mejorar integralmente la salud y bienestar de la población rural, a través de mejores condiciones de calidad, operación técnica, mantenimiento de los equipos e infraestructura y gestión integral de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.

Artículo 7°.- Funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM):

1. Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía y responsabilidad, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, de conformidad con la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, la normativa sectorial y las disposiciones emitidas por la Sunass.
2. Fomentar la participación de la comunidad durante el desarrollo de inversiones vinculadas con la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento, así como brindar información permanente, prioritariamente, a sus usuarios sobre la adecuada valoración de los servicios.
3. Realizar oportunamente la cobranza y destinar los recursos recaudados a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



000071

4. Disponer las acciones que correspondan a los usuarios, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, en el marco de los contratos suscritos.
5. Implementar estrategias que permitan garantizar la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas ante los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento
6. Diseñar anualmente mecanismos de incentivos para aquellos usuarios que demuestren un historial de pago ejemplar, como una estrategia para promover una cultura de valoración de servicios
- En el ámbito urbano, debe cumplir con las tarifas que fija el regulador y en el ámbito rural aprobar la cuota familiar aplicando la metodología de Sunass, mediante acuerdo de Concejo Municipal.
8. Proveer a los usuarios de los servicios de saneamiento, en condiciones de calidad y a costo razonable
9. Informar con prioridad a los usuarios de los servicios y a las autoridades que corresponda, sobre las características de los mismos, los planes y obras, así como sobre las variaciones en las condiciones de prestación de los servicios con suficiente antelación si estas afectan o pueden afectar las condiciones de calidad de la prestación de los servicios
10. Celebrar con los usuarios el contrato de suministro o similar
11. Prestar a quien lo solicite, en su ámbito de prestación, el servicio o los servicios de saneamiento que tenga a su cargo, de acuerdo con el contrato de explotación o similar otorgado.
12. Disponer de los medios físicos, electrónicos o telemáticos para que los usuarios puedan manifestar sus inquietudes y obtener información sobre las condiciones del servicio o las variaciones de los mismos, así como sobre las facturas o cobros de los servicios prestados o no provistos.
13. Informar a los usuarios, por medios de amplia difusión local, sobre los conceptos tarifarios de los servicios que prestan y las variaciones de los mismos, con antelación a que éstas se produzcan, así como brindar información permanente orientada a la adecuada valoración de los servicios de saneamiento.
14. Operar y mantener las instalaciones y equipos en condiciones adecuadas para prestar el servicio o los servicios de saneamiento, conforme a lo convenido en el contrato de explotación
15. Ampliar y renovar oportunamente la infraestructura y las instalaciones del servicio o de los servicios de saneamiento, para que estén en capacidad de atender el crecimiento de la demanda, acorde con los documentos de gestión que regulan su accionar y el Plan de desarrollo urbano o el que corresponda.
16. Brindar a la Sunass, o a quien corresponda, las facilidades que requiera para efectuar las inspecciones correspondientes en los sistemas de los servicios de saneamiento o en las instalaciones del prestador de los servicios.
17. Proporcionar la información técnica, contable, financiera y de otra índole que la SUNASS, el OTASS o quien corresponda, le solicite, así como la que establezca el Reglamento y las normas sectoriales
18. Interconectar sus instalaciones a otros prestadores, por necesidades de carácter técnico o de emergencia, que disponga la SUNASS, a fin de garantizar su operatividad en condiciones económicas y de seguridad favorables para el conjunto de las instalaciones.
19. Otras que establezca la Ley, su Reglamento, las normas sectoriales y la SUNASS

## TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 8°. - La organización interna de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), lo constituyen las siguientes instancias:

- a. Área Operativa.
- b. Área Comercial.

Artículo 15°. Funciones del Área Operativa:

1. Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
2. Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
3. Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento.
4. Atender actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



5. Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existencias, así como, para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.

## Artículo 9°.- Funciones del Área Comercial

1. Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
2. Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
3. Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
4. Realizar las acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
5. Aplicar medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.

Artículo 10°.- El organigrama estructural de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Kosñipata es la siguiente:



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primero - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto; y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes que determinen y organicen, de manera progresiva y conforme a la necesidad institucional, elaborar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP); el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad de Gestión Municipal. Todo ello con el fin de garantizar, de forma gradual, el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

**Segundo - DISPONER** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Kosñipata asignar, de manera escalonada y en función a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades progresivas de la la Unidad de Gestión Municipal (UGM), las partidas presupuestales iniciales necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

Dicho proceso contemplará la evaluación del perfil técnico y la experiencia del personal que será asignado a la UGM, así como la adquisición de bienes y/o servicios esenciales para acondicionar un ambiente adecuado que facilite una mejor atención al público usuario



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL KOSÑIPATA



## DISPOSICIONES FINALES

**Unico.- FACULTAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios COUNALES para que, en coordinación con la Gerencia Municipal, La Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, implementen de manera progresiva las acciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades crecientes de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), garantizando así su operatividad en función del desarrollo gradual de sus funciones.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

